



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Resolución de Alcaldía

N° 961 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Copia auténtica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he conformado

19 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Expediente de Rég. 07183, de fecha 19 de febrero de 2010, presentado por el señor Wilmer Marcial Morán García; y,

### CONSIDERANDO :

Que, mediante el documento del Visto, el señor Wilmer Marcial Morán García, solicita actualización de su fecha de ingreso a esta Municipalidad Provincial desde el año 2002;

Que, con Informe N° 108-2010-RTR-OL-USA/MPP de fecha 22 de febrero de 2010, la Unidad de Servicios Auxiliares informa que se ha verificado en el Sistema de Recursos Humanos de la Oficina de Logística de esta Municipalidad, que el señor Wilmer Marcial Morán García figura como *Locador de Servicios No Personales desde el mes de Junio del 2002 hasta el mes de Mayo del 2007;*

Que, asimismo informa que el recurrente durante los meses de Junio a Diciembre del 2003, Enero, Octubre a Diciembre del 2004 y Junio del 2007 hasta la fecha no prestó Servicios No Personales en esta Provincial; excepto los meses de Noviembre y Diciembre del 2005;

Que, con Informe N° 417-2010-OPER/MPP de fecha 10 de marzo de 2010, la Oficina de Personal recomienda se declare improcedente lo solicitado por el recurrente, por no contar con vínculo laboral vigente en el citado periodo, disponiendo la Gerencia de Administración, a través del proveído de fecha 15 de marzo de 2010 que se oficie al interesado;

Que, con Informe N° 973-2010-OPER/MPP de fecha 24 de junio de 2010, la Oficina de Personal informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 1465-2009-A/MPP de fecha 30 de diciembre de 2009 se resuelve reconocer el tiempo de servicio como Locador de Servicios No Personal, citando como fecha de inicio de vínculo el 01.02.2004, la misma que nace en virtud a lo dispuesto por el Tercer Juzgado Civil de Piura, a través de la Resolución N°38 de fecha 21 de octubre de 2009 expedida en el expediente N° 02070-2003-0-2001-JR-CI-03, la cual precisa en sus siguientes considerandos:

Cuarto considerando " *Proveyendo el escrito a fojas mil setenta y ocho, se debe tener en cuenta que por sentencia de fecha 2 de noviembre del 2004, se declaro fundada la demanda, disponiendo que la emplazada proceda a incorporar a los demandantes en el libro de planillas de trabajadores permanentes.*"

Quinto Considerado " *Que si bien la sentencia confirmada fue emitida el 2.11.2004 ello no significa que el derecho de los demandantes a ser incluidos en los libros de planilla recién lo adquieran a partir de esta fecha, ni mucho menos desde que se notifica el requerimiento para el cumplimiento de la sentencia*"

Sexto Considerando " *Pues, estando determinada la naturaleza laboral que los demandantes vienen prestando para la emplazada, las disposiciones que regulan dichas relaciones son de carácter auto aplicativo, que no requiere mandato judicial para que la empleadora proceda a otorgarles, bajo riesgo de incurrir en ilícito penal, motivo por el cual, debe entenderse que el derecho a ser incorporado a planillas lo adquieran a partir del inicio de las relaciones laborales, en razón de que el periodo laboral va a generar derechos laborales, los mismos que por mandato constitucional son irrenunciables.*"



001 024 01

Que, en tal sentido y debido a la información proporcionada por la Unidad de Servicios Auxiliares el Policía Municipal Morán García Wilmer, prestó sus servicios no personales desde el mes de junio de 2002, por lo que a través del Informe N° 973-2010-OPER/MPP, la Oficina de Personal rectifica su opinión brindada en el Informe N° 417-2010-OPER/MPP, pues como bien se denota el reconocimiento de relación laboral (SNP), ya se ha realizado a través de la Resolución de Alcaldía 1465-2009-A/MPP, sin embargo no se ha considerado la fecha inicio del recurrente, pues como bien indica la Unidad de Servicios Auxiliares es de Junio de 2002, por cual es pertinente modificar la Resolución de Alcaldía N° 1465-2009-A/MPP de fecha 31 de diciembre de 2009;

Que, a través del proveido de fecha 5 de julio de 2010, la Gerencia de Administración dispone a la Oficina de Personal proyectar la respectiva Resolución de Alcaldía de acuerdo al informe de Oficina de logística los meses que no ha prestado servicios no existiendo continuidad";

Que, con Informe N° 1041-2010-OPER/MPP de fecha 09 de julio de 2010, la Oficina de Personal remite el proyecto de la Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, teniendo en consideración lo solicitado por la Gerencia de Administración;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los proveidos de Gerencia de Administración y de Gerencia Municipal de fecha 12 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1465-2009-A/MPP de fecha 30 de diciembre de 2009, debiendo quedar redactado de la manera siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Regularizar la incorporación a planilla única de pagos a partir del inicio de la relación laboral que se detalla a continuación, a los siguientes señores:

N°	Apellidos y Nombres	Grup. Ocupacional	Plaza	Denominación de plaza	Unidad Orgánica	Fecha de inicio SNP
01	Acha Flores Julio Cesar	SAF	894	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.08.2000
02	Bermuy Bayona Segundo	SAF	895	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
03	Castillo Mori Cesar H.	SAF	896	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
04	Castillo Pedro Zagarra	SAF	897	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
05	Córdova Cruz Jack Lember	SAF	898	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
06	Díoses Zapata Jose	SAF	899	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.05.2000
07	Espinoza Viera Mario	SAF	900	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.02.2001
08	García Morocho Elvis	SAF	901	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
09	Jiménez Troncos Issura	SAF	902	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.09.2000
10	Moran García Wilmer M.	SAF	903	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.06.2002
11	Pachterres Alburquerque Jaime	SAF	904	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana	01.06.2002

PROVINCIAL DE PIURA  
 19 AGO 2010  
 Yrma Sobrino Barrientos  
 N° 702 - 2002 - A/MPP

12	Palacios Gomez Juan	SAF	905	Policia Municipal	Serenazgo Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
13	Parrilla Flores Rudy	SAF	906	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.07.2000
14	Paredes Vera Jorge	SAF	907	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
15	Rojas Urbina Julian	SAF	908	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.07.2000
16	Rivas Chira Duvarli	SAF	909	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
17	Rojas Paliza Ricardo	SAF	910	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.01.2001
18	Soto Solano Arturo Alex	SAF	911	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2001
19	Seminario Lazo Jose	SAF	912	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2000
20	Tochon Ruiz Arturo	SAF	913	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2001
21	Valladolid Chavez Jacinto	SAF	914	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.09.1999
	Vera Moran Rolando Javier	SAF	915	Policia Municipal	Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	01.03.2001

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
 Alcaldesa Municipal  
 AL CALIFICAR

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

19 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
 R.A N° 762 - 2005 - A/MMP  
 FEDATARIO INTERNO